JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, julio 15 de 2021

Al despacho se allega el acta de conciliación fracasada N° 017 del 31 de marzo de 2021, en donde el Comisario de Familia de Puente Nacional Santander, remite de conformidad con el numeral 2 del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, el expediente de revisión de medidas provisionales referente a la tenencia y cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, a fin de que sea revisada la decisión por él tomada en vista de que el convocado Juan Sebastián Corredor Garzón, manifestó su interés en que se estudiaran las medidas adoptadas por la autoridad administrativa.

Por ende, el despacho avocará el conocimiento y le dará el trámite del proceso verbal sumario teniendo como demandante a Jennifer Leaini González Gamboa como representante legal de su menor hijo J.S.C.G. y en contra de Juan Sebastián Corredor Garzón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 - 6 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR por competencia el conocimiento de la demanda de tenencia y cuidado personal, fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas propuesta por Jennifer Leaini González Gamboa identificada con la C.C. 1.010.211.451 como representante legal de su menor hijo J.S.C.G. con NUIP 1.028.953.484 y en contra de Juan Sebastián Corredor Garzón identificado con la C.C. 1.073.517.693, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 - 6 del Código General del Proceso.

En razón a que la misma reúne los requisitos de forma, se **ADMITE** y se dispone darle el trámite de única instancia que establece el artículo 391, subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente el presente auto a la demandante Jennifer Leaini González Gamboa para que tenga conocimiento de lo aquí indicado.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente el presente auto al demandado Juan Sebastián Corredor Garzón y **CÓRRASELE** traslado de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para su contestación.

CUARTO: PROHIBIR la salida del país al demandado Juan Sebastián Corredor Garzón, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de su menor hijo. Para tal efecto por conducto de la secretaría del Juzgado, ofíciese a la Policía Nacional - Jefatura Seccional Departamento de Policía Judicial Santander.

QUINTO: TENER a la Comisaria de Familia como Defensor de Menores, tal como lo establece el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, líbrese comunicación sobre la apertura del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

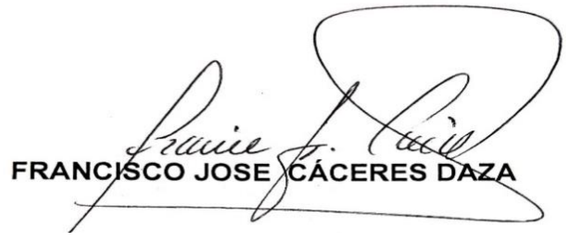

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 16 de julio de 2021.

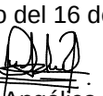

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria